

Resolución de Alcaldía N° 401-2024-MPA/A

Azángaro, 28 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

La disposición del Titular de Pliego de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y e administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el inc. 20) del artículo 20° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde delegar atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el gerente municipal.

Que, del mismo modo, el Inc. 3) del artículo 10° de la norma precitada, establece que corresponde a los Regidores la atribución y obligación de desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.

Que, la "Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el 29, 30, 31 de octubre y 4, 5, 6 y 7 de noviembre del presente año, el Titular del Pliego tendrá una reunión con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), Provias Descentralizado con la finalidad de Gestionar presupuesto para los diferentes proyectos de Inversión en favor de nuestra provincia de Azángaro, Asimismo se tendrá una reunión con el Presidente del Consejo de Ministros a fin de poder abordar los proyectos concernientes a la remediación de la contaminación de cuenca rio Ramis, amparado en el Decreto Legislativo N° 1099; por lo existe la necesidad de viaje del Titular de la Entidad a la ciudad de Lima los días 29, 30, 31 de octubre y 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2024, con motivos señalados líneas arriba; en ese sentido es necesario emitir la disposición que delegue las facultades políticas de Despacho de Alcaldía a la Regidora FLOR DE MILAGROS AROSQUIPA QUISPE y las atribuciones administrativas al Gerente Municipal Econ. RENE RENZO CONDORI GUTIERREZ, durante su ausencia.

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20° lnc. 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR las atribuciones políticas del Titular de la Entidad a la Regidora FLOR DE MILAGROS AROSQUIPA QUISPE asimismo delegar las funciones y atribuciones administrativas al Gerente Municipal Econ. RENE RENZO CONDORI GUTIÉRREZ, los días 29,30,31 de octubre y 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2024; de conformidad en lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo dar cuenta de las acciones al Titular de Pliego.













ARTÍCULO SEGUNDO. — NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Regidora delegada en el artículo primero de la presente disposición, e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para su conocimiento y cumplimiento

ARTÍCUL TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Azángaro la notificación, distribución de la presente Resolución; así como a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

GARCA TA CASCILICA GENERAL

C.c. G.M. G.A.J. S.G.